



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
OAM N° 125/12

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 125/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en razón de estar cerca de la fecha 2 de Noviembre del año en curso, en la cual se celebra la fiesta religiosa de Todos los Santos, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, tomando en cuenta las actividades realizadas por la población dentro del Cementerio General de la Ciudad de Sucre, misma población que ofrenda a sus difuntos y esto viene realizándose ya de hace muchos años atrás, precautelando las buenas costumbres, la moral y el respeto al significado de la mencionada festividad religiosa, es en tal consecuencia que es menester prever y dictaminar una norma que rija y ayude a controlar ingresos excesos y exageraciones que así la población pueda manifestar dentro del Campo Santo (Cementerio General), mismo que alberga a los difuntos de toda Bolivia.

Que, la festividad religiosa de Todos los Santos rescata las vivencias y el significado de ofrendas, las figuras elaboradas, en especial la personificación de las almas, es devolverle al espíritu de la ciudad un sentido muy preciso, es en tal razón que se entiende que la diferencia a los pueblos son las maneras de nacer, amar y morir.

Que, en tal virtud de celebrar la Fiesta de Todos Santos, mismo que es uno de los momentos trascendentales del calendario. En esta fiesta se cultiva la memoria a los muertos, adornando sus tumbas aclamando con plegarias dentro del Cementerio para este efecto es el regocijo de toda una jornada en la cual las familias van a rendir sus homenajes a la memoria de sus seres queridos.

Que, el culto a los difuntos se mantiene, sobre todo en el campo donde el evento se prepara semanas antes de la fecha. El ritual es complejo, porque las familias que perdieron a sus seres queridos hacen grandes esfuerzos para recibir a las almas, ya que deben comprar todos los artículos para armar las mesas.

Que, esta celebración religiosa genera que el comercio en la ciudad se active, por lo que es necesario regular dicha actividad de manera específica con el fin de lograr que se desarrolle con orden y en el marco del respeto entre todos cultivamos las creencias religiosas y el orden en la ciudad.

Que, de conformidad a las reuniones que se pueden establecer con instancias del ejecutivo se determinó que hasta el 27 de octubre se permite la limpieza y colocado de lapidas a los nichos, y el 29 y 30 se realizara la Limpieza General del Cementerio tanto dentro como fuera del mismo.

Que en fecha 31 de octubre se conmemora a los angelitos en el cementerio mismo que empezara a partir de las 7:30 a.m., hasta las 17:30 p.m., en horario continuo, por otro lado se realizara la exposición de la mesa más grande dentro del cementerio en el monumento de ayo ayo.

Que, en razón a las distintas etapas de coordinación, se pudo determinar que mediante consenso y en razón de dar cumplimiento de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 57/12 de fecha 30 de mayo del presente año, se pone en conocimiento que la festividad de Todos los Santos y con el fin de realizar promoción de las actividades en razón de dar cumplimiento al cronograma de ferias se regirán las fechas establecidas en la misma tal como se estipula en la presente Ordenanza, para tal efecto se da a conocer la Nota de fecha 22 de Octubre 2012, emitido por el Director Administrativo del G.A.M.S., y el V.B. del Oficial Mayor Administrativo del G.A.M.S.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
OAM N° 125/12

Que, en razón a la presente Ordenanza Autonómica Municipal, es claro hacer notar que conforme al Art.- 148 numeral 1), de la Ley 2028, Ley de Municipalidades, mismo que determina: los habitantes del Municipio tienen la obligación de; Cumplir las Ordenanzas, Resoluciones y demás disposiciones Municipales.

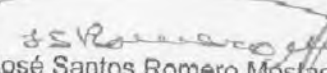
## POR TANTO

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

## DISPONE:


- Art. 1° PROHIBIR** en la Festividad Religiosa de Todos los Santos, el ingreso al Cementerio General de grupos musicales como ser: Bandas, Mariachis y "Grupos Folkloricos"
- Art.2° PROHIBIR** la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, los días 31 de Octubre, 1 y 2 de Noviembre, dentro del Cementerio General, y todos los campos Santos así también como la realización de kermeses y verbenas en las respectivas calles adyacentes, de cada Campo Santo de la Ciudad de Sucre, los infractores serán sancionados de acuerdo a Reglamento, y los productos serán inmediatamente decomisados y posteriormente destruidos en un acto público, en conformidad a normativa vigente; los encargados de ejecutar esta acción serán las instancias que correspondan al Gobierno Municipal de Sucre en coordinación con la Policía Departamental.
- Art.3° PROHIBIR** el consumo de alimentos dentro del Cementerio General, que desvirtúen las ceremonias tradicionales de esta festividad religiosa.
- Art. 4° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que mediante la Jefatura de Tráfico y Vialidad, coordine con la Unidad Operativa de Transito el control y Ordenamiento del Tráfico en las calles circundantes al Cementerio General los días 31 de Octubre, 1 y 2 de Noviembre.
- Art. 5° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que mediante la Dirección de Seguridad Ciudadana, y todas sus unidades dependientes ejecute la presente Ordenanza Autonómica Municipal.
- Art.6° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación realice la difusión por los diferentes medios de comunicación (Orales, Escritos y Audiovisuales), la presente Ordenanza Autonómica Municipal conforme lo establece el parágrafo III del Art. 21 de la Ley de Municipalidades N° 2028.
- Art. 7°** El Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.

  
Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**